

Tercero.-Los porcentajes establecidos en el apartado anterior se aplicarán a cualquier distribución de fondos que se realice con arreglo a las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989 en tanto no existan revisiones de los datos en que están basados los parámetros definidos en el apartado primero.

Cuarto.-En tanto no se disponga otra cosa, la cantidad correspondiente al término fijo de la instalación (250 millones de pesetas), será asignada por ENRESA, a los municipios beneficiarios y relacionados anteriormente en dos pagos a cuenta, de la mitad del importe total cada uno. Estos pagos se realizarán en los meses de abril y septiembre del año en que se produce el devengo de la asignación.

Una vez conocido el importe del término variable, y por tanto el importe total de los fondos de reparto, se realizará la liquidación definitiva mediante resolución de esta Dirección General en el primer trimestre del año siguiente al que se produce el devengo de la asignación.

Quinto.-ENRESA deberá presentar a la Dirección General de la Energía justificante de haber realizado los pagos a cuenta anteriormente establecidos, así como del pago de la liquidación definitiva que resulte.

Sexto.-Contra esta Resolución podrá presentar recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1990.-El Director general, Ramón Pérez Simarro.

8559 RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se establecen los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA en virtud de los dispuesto en las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989 en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación «Central Nuclear de José Cabrera».

La Orden de 30 de diciembre de 1988 de desarrollo del Real Decreto 1522/1984, de 14 de julio, por el que se autoriza la constitución de la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA), autoriza a dicha Empresa a la asignación de fondos con destino a los Ayuntamientos en cuyo término municipal se ubiquen instalaciones específicamente concebidas y cuya actividad principal sea el almacenamiento de residuos radiactivos, así como a aquellos otros que se definan como afectados.

En el artículo 7 de dicha Orden se establece que anualmente la Dirección General de la Energía fijará, mediante Resolución, las asignaciones a percibir por cada uno de los municipios en función de los criterios establecidos en la citada Orden.

Posteriormente la Orden de 1 de diciembre de 1989 amplió el ámbito de aplicación a los municipios en que se ubiquen centrales nucleares que almacenan el combustible irradiado generado por ellas mismas, en sus propias instalaciones y aquellos otros que se definen como afectados en dicha Orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Los municipios afectados y los parámetros para obtener el porcentaje de reparto de los fondos son los siguientes:

Municipio	H (N.º)	D (Km)	S (Km.²)
Pastrana	1.304	8,2	77,61
Valdeconcha	58	11,8	3,83
Sayatón	212	4,0	20,97
Almonacid de Zorita	1.017	3,4	23,24
Buendía	476	11,0	29,63
Puebla de Don Francisco	550	17,4	9,72
Albalate de Zorita	1.074	5,8	45,64
Zorita de los Canes	105	2,0	19,59
Almoguera	798	10,0	31,02
Yebra	663	7,0	50,76
Pozo de Almoguera	249	12,2	0,69
Illana	739	18,4	1,45
Escopete	65	12,9	0,01
Mazuecos	482	14,3	-
Driebes	427	17,7	-
Albares	559	11,7	-
Fuente novilla	260	17,9	-
Escariche	260	16,0	-
Hontoba	148	17,8	-
Hueva	162	14,2	-
Moratilla de los Meleros	122	17,7	-

H: N.º de habitantes.

D: Distancia del núcleo principal de población a la instalación.

S: Superficie del municipio incluida en el círculo de radio 10 Km., con centro en la instalación.

El dato del N.º de habitantes está obtenido de la población de derecho del padrón municipal de habitantes del año 86, último publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Los datos de distancias y superficies han sido certificados por el Instituto Geográfico Nacional.

Segundo.-El porcentaje de participación en los fondos a distribuir correspondiente a cada municipio de acuerdo con los datos anteriores y la restricción establecida en el apartado 2 del artículo 3.º de la Orden de 1 de diciembre de 1989 es el siguiente:

Municipio	Porcentaje
Pastrana	17,61
Valdeconcha	0,73
Sayatón	5,24
Almonacid de Zorita	17,47
Buendía	5,89
Puebla de Don Francisco	2,78
Albalate de Zorita	14,84
Zorita de los Canes	5,09
Almoguera	7,85
Yebra	11,08
Pozo de Almoguera	1,08
Illana	2,14
Escopete	0,25
Mazuecos	1,64
Driebes	1,18
Albares	2,33
Fuente novilla	0,71
Escariche	0,79
Hontoba	0,40
Hueva	0,56
Moratilla de los Meleros	0,34

Tercero.-Los porcentajes establecidos en el apartado anterior se aplicarán a cualquier distribución de fondos que se realice con arreglo a las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989 en tanto no existan revisiones de los datos en que están basados los parámetros definidos en 1.

Cuarto.-En tanto no se disponga otra cosa, la cantidad correspondiente al término fijo de la instalación (250 millones de pesetas), será asignada por ENRESA, a los municipios beneficiarios y relacionados anteriormente en dos pagos a cuenta, de la mitad del importe total cada uno. Estos pagos se realizarán en los meses de abril y septiembre del año en que se produce el devengo de la asignación.

Una vez conocido el importe del término variable, y por tanto el importe total de los fondos de reparto, se realizará la liquidación definitiva mediante resolución de esta Dirección General en el primer trimestre del año siguiente al que se produce el devengo de la asignación.

Quinto.-ENRESA deberá presentar a la Dirección General de la Energía justificante de haber realizado los pagos a cuenta anteriormente establecidos, así como del pago de la liquidación definitiva que resulte.

Sexto.-Contra esta Resolución podrá presentar recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1990.-El Director general, Ramón Pérez Simarro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8560 ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.073, interpuesto por la Mancomunidad de los 150 pueblos de la tierra de Soria.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de diciembre de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.073, interpuesto por la Mancomunidad de los 150 pueblos de la tierra de Soria, sobre aprovechamientos forestales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido: